

20 de julio de 2020
06459-SUTEL-SCS-2020

Señora
Paola Vega Castillo
Ministra
Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones

Estimada señora:

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarles que en la sesión ordinaria 051-2020 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 20 de julio del 2020, se adoptó, por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO 002-051-2020

RESULTANDO:

- I. Que mediante informe 04753-SUTEL-CS-2020 de fecha 29 de mayo del 2020, el equipo de trabajo nombrado por acuerdo 005-017-2020, remitió al Consejo de la SUTEL el análisis integral con la valoración de factibilidad legal, técnica, financiera y operativa para atender por medio de los Programas 1 y 4 lo requerido respecto al proyecto denominado Red Educativa del Bicentenario, así como al aumento de velocidad. Asimismo, el citado informe brindaba respuesta a los oficios MICITT-DVT-OF-097-2020, MICITT-DVT-OF-100-2020, MICITT-DVT-OF-105-2020, MICITT-DVT-OF-108-2020, MICITT-DVT-OF-208-2020 y MICITT-DVT-OF-233-2020, de fechas 16, 17, 18, 19 de marzo de 2020, 20 y 25 de mayo de 2020 respectivamente, y atendía la Disposición 4.3 del informe de la Contraloría General de la República DFOE-IFR-IF-00001-2020.
- II. Que mediante acuerdo 001-042-2020 de la sesión extraordinaria 042-2020 de fecha 02 de junio del 2020 (oficio 04847-SUTEL-SCS-2020), el Consejo de la SUTEL adoptó lo siguiente:

“(…)

1. *Dar por recibido y aprobar el informe 04753-SUTEL-CS-2020, del 29 de mayo del 2020, sometido a valoración del Consejo de SUTEL, por medio del cual se da cumplimiento a lo dispuesto mediante acuerdo 005-017-2020 y se atiende lo establecido en la Disposición 4.3 del Informe DFOE-IFR-IF-00001-2020 de la Contraloría General de la República, dentro de las competencias de la institución, y a partir del cual se presenta el informe integral de las propuestas remitidas de parte de la Unidad de Gestión 1 y 3 de los Programas 1 y 4 respectivamente, para el aumento de velocidades y apoyar el proceso de formulación del proyecto denominado Red Educativa del Bicentenario.*
2. *Remitir el presente acuerdo al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, con el fin de aportar los insumos técnicos necesarios por parte de Sutel para contribuir con el proceso de diagnóstico de la necesidad planteada por el Ministerio de Educación Pública y que a partir de este, se puedan validar las metas*

y proyectos planteados y modificarlas, dando así cumplimiento a la Disposición 4.3 del informe DFOE-IFR-IF-00001-2020 de la CGR.

3. *Solicitar al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones sostener una sesión de trabajo para abordar los elementos del informe 04753-SUTEL-CS-2020.*
4. *Remitir copia del presente acuerdo a la Contraloría General de la República en seguimiento a lo señalado mediante el Informe DFOE-IFR-IF-00001-2020, específicamente referente a la atención de la Disposición 4.3, a partir del aporte de los insumos técnicos necesarios para que el MICITT pueda proceder con la atención de la citada disposición en lo que corresponde a su ámbito de acción.*

(...)”.

III. Que mediante oficio MICITT-DVT-OF-253-2020 de fecha 08 de junio del 2020 (NI-07467-2020) el MICITT solicitó a SUTEL aclarar una serie de aspectos del informe 04753-SUTEL-CS-2020 remitido mediante acuerdo 001-042-2020. A continuación, se resumen estos aspectos:

- a. Aplicar el análisis para los anchos de banda requeridos por el MEP.
- b. Para el Programa 1 indicar cuales son los elementos del modelo de capas propuesto por el MEP a ser financiados.
- c. Dar respuesta a:
 - i. Utilizar programa 1 para aumentar el ancho de banda de aquellas escuelas que ya estén conectadas, sin invertir en infraestructura adicional.
 - ii. Utilizar programa 1 para aumentar ancho de banda de aquellas escuelas que ya están conectadas, invirtiendo en infraestructura adicional (upgrade de la red 4G a 4.5G tal y como se plantea en el documento en análisis).
 - iii. Utilizar programa 4 para extender la fibra óptica actualmente instalada en las zonas 1 o zonas 2 que se han desarrollado.
 - iv. Una mezcla de las anteriores.
 - v. Una mezcla de las anteriores haciendo uso de soluciones como las planteadas por el MEP en su documento tales como uso de soluciones que permitan realizar agregación de ancho de banda SDWAN.

IV. Que mediante sesión virtual sostenida el 10 de junio del 2020, con participación del MICITT, Viceministerio y SUTEL, esta última representada por Gilbert Camacho, Miembro del Consejo, Adrián Mazón, Director a.i de Fonatel y Natalia Salazar, Asesora; se efectuó la presentación del contenido del informe 04753-SUTEL-CS-2020. De conformidad con el contenido de la minuta MCITT-DVT-MIN-010-2020, se documentaron los siguientes acuerdos:

“(...)

1. *En cuanto al cumplimiento de la disposición 4.3 de la Contraloría General de la República (CGR), se enviará una nota para explicar lo que se ha avanzado hasta la fecha, la cual incluirá una justificación para solicitar 45 días naturales adicionales. El borrador de la nota a la CGR se revisará primero entre SUTEL y MICITT, para confirmar que estamos de acuerdo en su contenido, dado que la disposición es*

20 de julio de 2020
06459-SUTEL-SCS-2020

conjunta y se debe brindar respuesta de la misma forma. El Viceministro de Telecomunicaciones estará remitiendo el borrador el día de hoy.

- 2. El equipo del Viceministerio de Telecomunicaciones se encuentra analizando en detalle los insumos suministrados por SUTEL. Una vez que se cuente con este insumo se convocará a una reunión para compartir los resultados previo a la comunicación por escrito hacia la SUTEL, en aras de agilizar el proceso y reducir el intercambio de notas.*

(...)”.

- V.** Que mediante informe 05175-SUTEL-CS-2020 de fecha 11 de junio del presente año, el equipo de trabajo nombrado por acuerdo 005-017-2020, remitió al Consejo de la SUTEL la propuesta de respuesta al oficio MICITT-DVT-OF-253-2020 (NI-07467-2020). Resaltando lo siguiente:

“(...)

(...) que el informe consolidado 04753-SUTEL-CS-2020 aprobado por el Consejo de la SUTEL mediante acuerdo 001-042-2020 de la sesión ordinaria celebrada el 02 de junio del presente año, contemplaba los alcances acordados en las sesiones de trabajo sostenidas por el grupo conformado por el Viceministerio, MICITT, MEP y SUTEL en el II Semestre del año 2019 y I Trimestre del presente año y se entiende por cumplido el requerimiento de suministrar insumos para el ajuste de la PNDT para el Programa 5 de acuerdo a lo establecido en la disposición 4.3 del informe DFOE-IFR-IF-00001-2020 de la Contraloría General de la República.

No obstante, se procederá a ampliar el análisis efectuado, a partir de requerimientos de información adicionales realizados por MICITT en la reunión virtual del 10 de junio, 2020, por lo que se coordinará con el Fideicomiso y Unidades de Gestión, para que se proceda con la estimación de los costos de servicio por concepto de aumento de velocidad a las requeridas por el MEP, así como la valoración técnica del aumento de velocidad en CE por medio del Programa 1, sin requerir la implementación de la actualización tecnológica propuesta.

Tan pronto se tenga la información será remitida a MICITT para su valoración, como insumo para atender la Disposición 4.3 del Informe DFOE-IFR-IF-00001-2020 de la Contraloría General de la República.

(...)”.

- VI.** Que mediante acuerdo 011-044-2020 de la sesión ordinaria 044-2020 de fecha 11 de junio del 2020 (oficio 05214-SUTEL-SCS-2020), el Consejo de la SUTEL adoptó lo siguiente:

“(...)

- 1. Dar por recibido el oficio 05175-SUTEL-CS-2020, del 11 de junio del 2020, por medio del cual el Consejo brinda respuesta a las consultas planteadas por el señor Edwin Estrada Hernández, Viceministro de Telecomunicaciones, mediante oficio MICITT-DVT-OF-253-2020 (NI-07467-2020), del 08 de junio del 2020, en relación con lo dispuesto en el acuerdo 001-042-2020, de la sesión extraordinaria 042-2020, celebrada el 10 de junio del 2020.*

20 de julio de 2020
06459-SUTEL-SCS-2020

2. *Remitir el oficio 05175-SUTEL-CS-2020 citado en el numeral anterior al Viceministerio de Telecomunicaciones, en respuesta a la consulta planteada, mediante oficio MICITT-DVT-OF-253-2020.*

(...):

VII. Que mediante oficios 05246-SUTEL-DGF-2020 y 05248-SUTEL-DGF-2020, ambos de fecha 15 de junio de 2020, la DGF remitió al Fideicomiso el oficio MICITT-DVT-OF-253-2020, así como los aspectos puntuales por atender referente a las observaciones planteadas por el MICITT para las Unidades de Gestión 1 y 3 de los Programas 1 y 4 respectivamente.

VIII. Que mediante sesión virtual sostenida el 19 de junio del 2020, con participación del MICITT, Viceministerio y SUTEL, esta última representada por Gilbert Camacho, Miembro del Consejo y Natalia Salazar, Asesora; se efectuó la presentación del informe MICITT con respecto al acuerdo de SUTEL N° 001-042-2020 Red del Bicentenario. De conformidad con el contenido de la minuta MICITT-DVT-MIN-011-2020, se documentaron los siguientes acuerdos:

“(...)

1. *Se remitirá el informe técnico elaborado por MICITT a SUTEL.*

(...):

IX. Que mediante oficio MICITT-DVT-OF-260-2020 de fecha 22 de junio del 2020 (NI-08144-2020) el MICITT remitió el informe MICITT-DERRT-DRT-INF-004-2020, con el análisis del acuerdo SUTEL 001-042-2020 sobre el Proyecto Red del Bicentenario MEP. A continuación, se detallan las conclusiones y recomendaciones del citado informe:

“(...)

4. CONCLUSIONES

- *Se requiere una ampliación de la información suministrada en los oficios N° 04847-SUTEL-SCS-2020 y N° 5214-SUTEL-SCS-2020, e informes N° 04753-SUTEL-CS-2020 y N° 5175-SUTEL-CS-2020, según lo enunciado en el presente informe, tal que se disponga de elementos suficientes desde la perspectiva técnica, financiera, jurídica y operacional para la toma de decisiones en materia de política pública.*
- *El análisis expuesto en los oficios N° 04847-SUTEL-SCS-2020 y N° 5214-SUTEL-SCS-2020, e informes N° 04753-SUTEL-CS-2020 y N° 5175-SUTEL-CS-2020, se realiza utilizando velocidades que no concuerdan con las solicitadas, puesto que hace alusión a las velocidades mínimas establecidas en el PNDT 2015-2020 (actualizadas en el año 2019), en lugar de las requeridos por el MEP y planteadas en el oficio N° MICITTDVT-OF-105-2020 (18 de marzo del 2020) a solicitud del MICITT.*
- *En total, 726 centros educativos requieren conexión a 15 Mbps, y según lo indicado en el informe N° 04753-SUTEL-DGF-2020, se podría implementar el aumento a 15 Mbps en el corto tiempo a través de programa 1. Sin embargo, debe aclararse si previo a este aumento se requiere actualizar la red 4G a 4.5G, y si posteriormente sería posible incrementar las velocidades en un plazo de cinco años, tal como lo ha solicitado el MEP.*

- Existen alternativas de conectividad (por ejemplo, conectar centros educativos con fibra óptica utilizando infraestructura de programa 4, aunque no estén en la escala mayor de velocidad; o bien, agregar anchos de banda usando SD-WAN), que no son analizadas en el informe N° 04753-SUTEL-CS-2020 pero constituyen un elemento relevante en el proceso de toma de decisión
- El caso del SD-WAN, la opción es descartada posteriormente en el informe N° 5175-SUTEL-CS-2020 como parte de los programas 1 y 4. Este elemento requiere un análisis que permita determinar si al diseñar un programa 5, este elemento podría ser incluido.
- La información de factibilidad legal aportada no permite determinar de manera concluyente si en el caso de programa 1 es posible ejecutar el proyecto mediante una extensión del contrato. Agradecemos se realice el análisis.
- Se hace referencia inicialmente a la exclusión de 22 centros educativos, por estar en distritos fuera de los proyectos vigentes de FONATEL, y luego se indica la exclusión de 27 centros por cuanto los mismos ya cuentan con conectividad a Internet por medio de la FOD. Posteriormente se indica que la evaluación de los 22 centros excluidos “se evaluaría en el eventual desarrollo de los proyectos en las denominadas Zonas Grises”.
- El oficio N° 04753-SUTEL-DGF-2020 hace referencia a la disposición 4.13 inciso a, el tema guarda relación con el proyecto de la red del Bicentenario, sin embargo, se trata de temas independientes.
- La información presentada en la página 7 del documento N° FID-1684-2020, para el caso de programa 4, señala cuáles aspectos serían cubiertos de manera parcial; sin embargo, se solicita se aclare cuáles son los elementos técnicos que serían cubiertos dentro de programa 4.
- No existen elementos suficientes que permitan determinar la continuidad, o no, del programa 5, en especial, a partir de la imposibilidad indicada en el informe N° 5214-SUTEL-SCS-2020 de financiar soluciones como SDWAN
- Existe una diferencia respecto al número de centros educativos que pueden ser atendidos de manera casi inmediata a través de programa 4, tal como se señala en la página 19 (N° 04753-SUTEL-DGF-2020), con respecto a los que se consideran en la página 26, escenario 2 (N° 04753-SUTEL-DGF-2020).
- Para la implementación de la red interna de los Centros Educativos se propone: “a. Colocar 1 Punto de acceso por cada 2 aulas. b. Centros Educativos de 1 o 2 aulas serían cubierto con el CPE instalado por el operador.”; sin embargo no se aclara si se trata de un criterio usado únicamente para el diseño preliminar y estimación de costos.
- El informe N° FID-1684-2020 del 4 de mayo de 2020 señala que se atenderán 270 centros educativos, y posteriormente en la página 3 indica, 217 centros educativos (una diferencia de 53 centros).

5. RECOMENDACIONES

Al Viceministro de Telecomunicaciones:

- En el marco de proyecto de la red del bicentenario del MEP, establecer una mesa de trabajo técnica en la que participen funcionarios del MEP, SUTEL y MICITT, a fin de alcanzar sinergias de cooperación entre las partes, y acelerar los trabajos de factibilidad técnica, legal, económica y operacional necesarios para la toma de decisiones en materia de política pública.
- Reiterar la solicitud del oficio N° MICITT-DVT-OF-105-2020, con respecto a las siguientes valoraciones, considerando para cada una de ellas los elementos explicativos

e información necesaria para la toma de decisiones, según se ha desarrollado en el cuerpo del presente informe respecto al resultado y escenarios contemplados en cada caso:

- a) Utilizar programa 1 para aumentar el ancho de banda de aquellas escuelas que ya están conectadas, sin invertir en infraestructura adicional;
 - b) Utilizar programa 1 para aumentar el ancho de banda de aquellas escuelas que ya están conectadas, invirtiendo en infraestructura adicional (upgrade de la red 4G a 4.5G tal como se plantea en el documento en análisis);
 - c) Utilizar programa 4 para extender la fibra óptica actualmente instalada en las zonas 1 o zonas 2 que se han desarrollado;
 - d) Una mezcla de las anteriores;
 - e) Una mezcla de las anteriores, haciendo uso de soluciones como las planteadas por el MEP en su documento tales como uso de soluciones que permitan realizar agregación de ancho de banda SDWAN” (, pp.12)
- En el marco de las cinco solicitudes anteriores, solicitar específicamente:
 - o Un análisis utilizando las velocidades requeridas por el MEP, tanto para el primer año, como para los siguientes. (En los casos en los que no se pueda lograr la velocidad requerida por el MEP, la expectativa y el requerimiento es para que se indique cuál es la velocidad más próxima que se podría aprovisionar sin modificar o invertir en la infraestructura existente.).
 - o Un análisis que determine qué porcentaje de los centros educativos podría ser conectados a las velocidades solicitadas por el MEP, sin requerir una actualización de la red del programa 1. Que incluya, además, un apartado de costos bajo este escenario, la cantidad de centros educativos a escalar, el costo de mantenimiento mensual del servicio, la posibilidad futura de escalar la red al siguiente escalón de servicio solicitada por el MEP (e idealmente, escalar a cinco años)
 - o Un análisis que considere a) si mediante fibra óptica sería posible lograr la conexión del CPSP sin la necesidad de actualizar la infraestructura 4G a 4.5G, a un costo menor, aún cuando la velocidad del servicio no amerite la utilización de fibra óptica por sus características técnicas; b) agregación de anchos de banda, usando otras tecnologías, tal como lo plantea el MEP en su requerimiento, valorando si esto sería factible dentro del programa 5.
 - o Un análisis de factibilidad jurídica que permita determinar la viabilidad del despliegue con programa 1, pues con programa 4 la información jurídica es más precisa.
 - o Una propuesta de que considere los elementos más importantes de los escenarios desarrollados, y los aplique con criterios técnicos y económicos a los distintos centros educativos, de modo que genere una propuesta de alto nivel (formulación de la alternativa de solución) donde la opción idónea para cada centro educativo sea acorde a sus condiciones y necesidades.
 - o Una aclaración con respecto a la exclusión de 22 centros educativos. Precizando si el texto se debe interpretar como una propuesta al MICITT/MEP para la exclusión de algunos centros educativos, respecto a la lista de cobertura de centros solicitada por el MEP; caso contrario, explicar la estrategia de abordaje que estaría siendo propuesta para estos sitios.

o Una aclaración con respecto a la actualización de infraestructura del ICE mencionada para brindar servicios móviles. En especial aclarar si responde a un requerimiento del proyecto de la red educativa del bicentenario, o si el abordaje se da en el marco de las solicitudes planteadas por la Contraloría General de la República en el informe DFOE-IFR-IF-0001-2020, en la disposición 4.13 inciso a. (Temas relacionados, pero independientes)

o Una aclaración que permita precisar cuáles son los elementos técnicos que estarían siendo cubiertos, y los que no, en aquellos casos en los que la cobertura se ha señalado como parcial dentro de programa 4.

o Una aclaración con respecto a la diferencia entre el número de centros educativos que pueden ser atendidos de manera casi inmediata a través de programa 4, tal como se señala en la página 19 (04753-SUTEL-DGF-2020), con respecto a los que se consideran en la página 26, escenario 2 (04753-SUTEL-DGF-2020).

o Una aclaración con respecto a si la propuesta de “1 Punto de acceso por cada 2 aulas” es un criterio de diseño preliminar, que posteriormente sería ajustado.

o Una aclaración con respecto al número de centros educativos que serían atendidos por programa 4 (270 o 217).

- *Remitir a la Superintendencia de Telecomunicaciones el presente informe, a manera de insumo para las discusiones en la mesa técnica de trabajo propuesta.*

(...).”

- X.** Que mediante oficio FID-2357-2020 de fecha 22 de junio del 2020, el Fideicomiso indicó que trasladaría los citados oficios del punto 1.9 anterior a las Unidades de Gestión para que procedieran con su análisis respectivo.
- XI.** Que mediante oficio FID-2448-2020 de fecha 25 de junio de 2020, el Fideicomiso remitió a la DGF la respuesta de la Unidad de Gestión 3 a través del oficio UGSPC-20200463 al oficio 05248-SUTEL-DGF-2020, así como al oficio MICITT-DVT-OF-253-2020.
- XII.** Que mediante oficio FID-2513-2020 de fecha 30 de junio de 2020, el Fideicomiso remitió a la DGF la respuesta de la Unidad de Gestión 1 al oficio 05246-SUTEL-DGF-2020, así como al oficio MICITT-DVT-OF-253-2020.
- XIII.** Que mediante oficios 05878-SUTEL-DGF-2020 y 05881-SUTEL-DGF-2020, ambos de fecha 02 de julio de 2020, la DGF remitió al Fideicomiso el oficio MICITT-DVT-OF-260-2020 e informe MICITT-DERRT-DRT-INF-004-2020, así como los aspectos puntuales por atender referente a las observaciones planteadas por el MICITT para las Unidades de Gestión 1 y 3 de los Programas 1 y 4 respectivamente.
- XIV.** Que mediante oficio FID-2599-2020 de fecha 06 de julio de 2020, el Fideicomiso remitió a la DGF la respuesta de la Unidad de Gestión 1 al oficio 05881-SUTEL-DGF-2020, así como al oficio MICITT-DVT-OF-260-2020.
- XV.** Que mediante oficio FID-2600-2020 de fecha 06 de julio de 2020, el Fideicomiso remitió a la DGF la respuesta de la Unidad de Gestión 3 al oficio 05878-SUTEL-DGF-2020, así como al oficio MICITT-DVT-OF-260-2020.

XVI. Que mediante oficio FID-2626-2020 de fecha 07 de julio de 2020, el Fideicomiso remitió a la DGF la respuesta de la Unidad de Gestión 3 al oficio 05878-SUTEL-DGF-2020, así como al oficio MICITT-DVT-OF-260-2020.

CONSIDERANDO:

- I. Que el contenido del presente informe complementa los insumos técnicos aportados por la SUTEL mediante informe 04753-SUTEL-CS-2020 y remitidos al MICITT mediante acuerdo 001-042-2020, atendiendo las solicitudes de información correspondientes a los oficios MICITT-DVT-OF-253-2020 y MICITT-DVT-OF-260-2020, para que el Ministerio puede continuar con el proceso de atención de la Disposición 4.3 del Informe de la Contraloría General de la República DFOE-IFR-IF-00001-2020, del 03 de Febrero de 2020, respecto al análisis de la meta relacionada con el Programa 5, el diagnóstico de la necesidad pública y la eventual modificación de metas del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones. Lo anterior, tomando en cuenta que, cada uno de los informes técnicos que esta Superintendencia, sobre la Red Educativa del Bicentenario, estos se han elaborado como una contribución técnica al MICITT dentro del proceso de diagnóstico, es decir, estos no corresponden a un Programa o Proyecto que desarrolle una meta del PNDT vigente. En tal sentido, se urge el planteamiento de la dicha meta con el fin de posibilitar a la SUTEL girar órdenes de desarrollo al Fiduciario BNCR, y que a partir de esta orden las Unidades de Gestión procedan con la formulación del componente financiado con recursos de FONATEL del denominado “Proyecto Red Educativa del Bicentenario”, y contar así con un documento de perfil consolidado.
- II. Que los insumos entregados por la SUTEL a MICITT corresponden a una etapa de diagnóstico, tal y como lo solicita la Contraloría General de la República en la Disposición 4.3 del Informe DFOE-IFR-IF-00001-2020, del 03 de Febrero de 2020 entendemos que se deben contemplar aspectos técnicos, legales y financieros que parten de supuestos. Este diagnóstico no corresponde claramente, tal y como se indicó anteriormente, a una formulación del proyecto, a partir de la cual los supuestos son constatados en campo y se efectúan los estudios contemplados en el Manual de Gestión de Proyectos FONATEL aprobado para ser aplicado por parte del Fiduciario BNCR, lo cual sería posible aplicar hasta que se cuente con una orden de desarrollo, etapa en la cual no nos encontramos.
- III. Que el informe 06025-SUTEL-DGF-2020 contiene en su sección 2 una contextualización del Proyecto Red Educativa dentro de los aspectos por atender en la formulación de política pública y su relación con la atención de la Disposición 4.3 del Informe presentado por la CGR.
- IV. Que la fase en la cual nos encontramos al respecto del Programa 5, es su diagnóstico, y que este diagnóstico debe centrarse en validar si la necesidad pública a partir de la cual este programa se dimensionó se mantiene vigente. Y que, este proceso de diagnóstico **debe tener como propósito lograr conocimiento suficiente y oportuno para formular las metas** (la Rectoría) y definir el proyecto (la SUTEL) que llegue a atender esa necesidad identificada. Insistiendo la CGR que ese proceso se efectúe previo a que se piense en incorporar metas nuevas en el PNDT vigente.
- V. Que del proceso de diagnóstico se debe obtener conocimiento suficiente y oportuno, y que durante el diagnóstico resulta necesario definir alternativas de solución, formular estas alternativas u opciones para atender el problema o poder darle solución. No obstante, previo a pensar en el análisis como tal de la aplicación de estas alternativas u opciones de solución, se debe contar con la definición de los

lineamientos, objetivos y metas por parte del Estado. Dado que la solución, debe entonces plantearse en cumplimiento de estos objetivos, las acciones que dispuso el Estado, y los indicadores definidos, tomando en cuenta los recursos humanos, tecnológicos y financieros disponibles, para entonces así poder pensar en cómo alcanzar los resultados y el cumplimiento de las acciones y metas propuestas por el Estado que permitan superar la situación, o para decirlo más claro, atender o solucionar el problema identificado.

- VI. Que durante el diagnóstico se pueden formular alternativas de solución, pero propiamente el análisis de cómo estas alternativas o soluciones serán aplicadas, corresponde a una fase posterior, debiendo definir de forma previa los objetivos, acciones, indicadores y metas por parte del Estado.
- VII. Que, si bien esta Superintendencia ha denominado el aporte de insumos como una propuesta de formulación de la alternativa de solución, se debe entonces ajustar esa identificación y más bien denominarlo **formulación de alternativas técnicas**. Entendiendo que estas alternativas técnicas que se aportan al MICITT, se trabajan a partir de supuestos, y que para poder pasar del planteamiento de alternativas al análisis de estas y su formulación, debe darse una acción por parte de la Rectoría de definir los objetivos, acciones, indicadores y metas, e incluirlos en el PNDDT.
- VIII. Que el ejercicio de colaboración efectuado por la SUTEL, a partir del aporte de insumos técnicos enviados por las Unidades de Gestión a través del Fiduciario, es en relación con que se pueda tener una idea de las alternativas de solución, sin que se pretenda que estas lleven el detalle técnico específico que si se debe incorporar como tal en el documento de *Perfil* de un proyecto. Ante lo cual, resultaría urgente que el MICITT, defina en el PNDDT vigente los elementos base del aporte de los recursos de FONATEL al proyecto Red Educativa del Bicentenario.
- IX. Que esta Superintendencia, dentro de sus competencias, ha sido diligente en solicitar y recopilar los insumos pertinentes y necesarios para así **formular alternativas de solución** para contribuir con la etapa de diagnóstico que se debe efectuar en forma conjunta MICITT-SUTEL. Que dando claro que ampliar más esta contribución, ***no es posible***, hasta que sea incluido dentro del PNDDT vigente lo anterior, en resguardo del uso de los recursos de FONATEL, exclusivamente para el cumplimiento de metas en el PNDDT.
- X. Que se enfatiza que el informe consolidado 04753-SUTEL-CS-2020, así como el presente informe aporta los elementos suficientes y necesarios para que la Rectoría pueda proceder con la toma de decisiones en materia de política pública, y definir si mantendrá vigente el Programa 5 Banda Ancha Solidaria, y los demás aspectos relacionados con este.
- XI. Que de cara a la valoración por parte del MICITT, en cuanto a la vigencia de la meta del Programa 5 o su reformulación, incorporar como ***responsable*** de su ejecución, en conjunto con la SUTEL al Ministerio de Educación Pública, dada la importancia que esta Institución tiene en cuanto al acceso a los CE, aporte de información y apoyo en ejecución de pruebas de aceptación, elementos necesarios para una adecuada formulación y ejecución del proyecto.
- XII. Que el informe 06025-SUTEL-DGF-2020, atiende las conclusiones y recomendaciones del informe MICITT-DERRT-DRT-INF-004-2020, presentando las aclaraciones correspondientes a cada una de estas. Adicionalmente, el citado informe incorpora una sección de *Riesgos Identificados*, para que sean valorados por el MICITT.

- XIII.** Que partir del presente informe se aportan los insumos adicionales (diagnóstico) requeridos por el MICITT mediante oficio MICITT-DVT-253-2020 y MICITT-DVT-260-2020, a partir del cual junto con el informe integral 04753-SUTEL-CS-2020, el MICITT contaría con la información necesaria y suficiente para “*analizar la vigencia de la meta relacionada al Programa 5 Banda Ancha Solidaria, diagnosticar la necesidad pública en todos sus alcances y definir si prevalecen los términos actuales o, en caso contrario, reformular tales metas, así como los proyectos relacionados*”, tal y como lo solicita la CGR en la Disposición 4.3 del INFORME N.º DFOE-IFR-IF-00001-2020 del 03 de febrero de 2020.
- XIV.** Que en la tabla a continuación, correspondiente a la tabla 10 del Informe 06025-SUTEL-DGF-2020, se detalla un resumen de las respuestas a las consultas remitidas por MICITT, construido a partir de los informes brindados por el Fideicomiso y ambas Unidades de Gestión, contemplando las velocidades del MEP:

Alcance	Escenario	Costos
P1: 2372	Atención de los CE con solo Programa 1	P1: \$128.529.296¹
P1: 2078 P4: 271	Atención de los CE a partir de la mezcla de los Programa 1 y 4	P1: \$119.489.791 P4: \$21.945.177.6 Total: \$141.434.968.6
P1: 1791 P4: 554	Atención de los CE a partir de la mezcla de los Programa 1 y 4	P1: \$119.489.791 P4: \$44.956.744.8 Total: \$164.446.535.8
P1: 1713 P4: 632	Atención de los CE a partir de la mezcla de los Programa 1 y 4	P1: \$119.489.791 P4: \$51.362.298,00 Total: \$170.852.089,00

- XV.** Que de cara al análisis que debe efectuar el MICITT en relación a la meta del Proyecto Red Educativa del Bicentenario, resulta de importancia, que adicional a establecer a la SUTEL como responsable de la ejecución de esta meta, de igual manera identifique como *responsable* al MEP, tomando en consideración que se requiere la colaboración directa y estrecha de esa institución, para tener acceso a los CE, así como información adicional que sea requerida para la formulación y ejecución del proyecto, y la aplicación de pruebas.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

¹ Este costo no contempla el monto por concepto de servicio para los CE con velocidad MEP de 300 y 500Mbps.

20 de julio de 2020
06459-SUTEL-SCS-2020

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO. Dar por recibido y aprobar el informe 06025-SUTEL-DGF-2020 sometido a valoración del Consejo de la SUTEL, mediante el cual se atienden los oficios MICITT-DVT-253-2020 y MICITT-DVT-260-2020, a partir del aporte de insumos complementarios a los remitidos mediante acuerdo 005-042-2020 y el informe integral 04753-SUTEL-CS-2020.

SEGUNDO. Dar por atendido lo dispuesto mediante acuerdo 005-017-2020, así como lo establecido en la Disposición 4.3 del Informe DFOE-IFR-IF-00001-2020 de la CGR dentro de las competencias de la institución.

TERCERO. Remitir el presente acuerdo al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones con el fin de aportar el diagnóstico (los insumos técnicos complementarios por parte de Sutel) para contribuir a la atención de la Disposición 4.3 del informe DFOE-IFR-IF-00001-2020 de la CGR por parte de la Rectoría.

CUARTO. En atención a la importancia que representa la colaboración estrecha de parte del MEP para una adecuada formulación y ejecución del Proyecto Red Educativa del Bicentenario, se solicita al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, valorar la asignación de esa Institución como responsable en conjunto con la SUTEL en el cumplimiento de la meta por definir.

QUINTO. Remitir copia del presente acuerdo a la Contraloría General de la Republica en seguimiento a lo señalado mediante el Informe DFOE-IFR-IF-00001-2020.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme. -

**Atentamente,
CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo**

Arlyn A.

C. Miembros del Consejo, Contraloría General de la República, Dirección General de Fonatel

EXPEDIENTE: GCO-FON-RBS-00941-2017 y FOR-EXT-CGR-DFOE 001-00438-2020